

marriage officiant (Oficial del Registro Civil)

Término

Término

marriage officiant

Idioma

Inglés (Estados Unidos) (214)

Área Especialidad

Ciencias Sociales (405)

Disciplina

Derecho (513)

Temática

Derecho Civil - Registro Civil

Definición del término

Persons authorized to perform Civil Marriages.

Fuente / Autor (del término)

Marriage Officiant / Minister. (s. f.). MINNESOTA ELICENSING. Recuperado 11 de noviembre de 2024, de <https://mn.gov/elicense/a-z/?id=1083-261645#/list/appld//filterType//filterValue//page/1/sort//order/>

Contexto del término

The marriage officiant who performs the marriage ceremony must know the California laws regarding the performance of a marriage and the requirements for officiants. Family Code, Sections 420-425, are the statutes pertaining to the performance of a marriage in California. Please visit California Legislative Information for the full Family Code sections.

Fuente / Autor (del contexto)

Department of Public Health. (s/f). Marriage officiant frequently asked questions. Cdph.ca.gov. Recuperado el 4 de noviembre de 2024, de

Español

Equivalente en español

Oficial del Registro Civil

Categoría gramatical

Nominal (221)

Variante de traducción

Juez del Registro Civil, funcionario del Registro Civil, persona que celebra el matrimonio, quien celebra el matrimonio

Información geográfica de la variante en español

México (Mex.) (192)

Definición del término en español

ARTÍCULO 29. Los oficiales del registro Civil, o quienes ejerzan sus funciones en su caso tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Fungir como Oficial del Registro Civil en su jurisdicción;
- II. Dar fe pública de los actos o hechos vinculados al estado civil de las personas físicas;
- III. Llevar a cabo los registros del estado civil de las personas, así como supervisar y vigilar, bajo su estricta responsabilidad, que se practiquen las anotaciones marginales en libros y formas correspondientes, autorizando cada asiento con su firma;
- IV. Extender y autorizar las actas del estado civil, relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, tutela, matrimonio, divorcio y defunciones; así como la inscripción de actos y hechos de mexicanos celebrados en el extranjero;

[...]

Fuente / Autor (del término en español)

LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI. Ley publicada en el Periódico Oficial. Última reforma el 19 de julio de 2023. Artículo 29. (México).

Contexto del término en español

Artículo 99.- En el caso de que los pretendientes, por falta de conocimientos, no puedan redactar el convenio a que se refiere la fracción V del artículo anterior, tendrá obligación de redactarlo el Oficial del Registro Civil, con los datos que los mismos pretendientes le suministren.

Fuente / Autor (del contexto en español)

Código Civil Federal [CCF]. Artículo 99. Última reforma publicada DOF 28 enero 2010. (México).

Notas para la traducción

Opciones no recomendadas

oficiante

Comentarios

En Estados Unidos cualquier persona puede cumplir los requisitos legales y convertirse en un “marriage officiant”, no necesariamente o no siempre será una autoridad la que ejerza ese cargo. Sin embargo, en México siempre se trata de un oficial o alguna autoridad del Registro Civil.

Si se quiere reproducir el mismo efecto, se puede utilizar el término “Oficial del Registro Civil”, el cual es el equivalente funcional más general, pues se usa en toda la República Mexicana y se puede encontrar en los diferentes Códigos Civiles de los Estados; aunque existe otro equivalente funcional el cual es “Juez del Registro Civil”, que aparentemente solo se utiliza en la Ciudad de México (en la Capital se utilizan las dos traducciones).

Además, en México se puede observar una variación terminológica en cuanto a esta figura, pues no solo existe el Oficial y el Juez, también se puede encontrar Funcionario del Registro Civil o Director General del Registro Civil. Por último, otra opción válida es utilizar la explicitación como técnica de traducción y quedar como “persona que celebra el matrimonio”, “quien celebra el matrimonio” o “autoridad que celebra el matrimonio”, según el contexto en el que aparezca el término original.